

Barranquilla, 22 de febrero de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-202
Demandante: JAIME DIAZ RUEDA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se venció el término para subsanar la demanda, sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-202
Demandante: JAIME DIAZ RUEDA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 25 de julio de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, los cuales se ceñían a haber desatendido lo indicado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que mantuvo su vigencia en atención a lo reglamentado en la ley 2213 de 2022 en el sentido de hacer la remisión de la demanda a la demandada en forma simultánea a la presentación de la misma al despacho y, a pesar de obrar memorial que indica que *“estoy enviando en la fecha del día de hoy 28/7/2022 por medio electrónico, copia de la demanda incoada y sus anexos a la demandada COLPENSIONES”*, lo cierto es que no existe prueba de ello en el informativo, de suerte que no queda otro camino que dar cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 25/07/2022, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 25/07/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 23/02/2023, se
notifica auto de fecha 22/02/2023

Por estado No.032
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo